**H. CONGRESO DEL ESTADO**

**P R E S E N T E.-**

La Comisión de Desarrollo Municipal y Fortalecimiento del Federalismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**I.-** Con fecha veintisiete de diciembre del dos mil veintiuno, fue presentado por el H. Ayuntamiento del Municipio de El Tule, Iniciativa con carácter de Decreto, por medio de la cual propone crear el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado “Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Tule, Chihuahua”.

**II.-** La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día treinta de diciembre de dos mil veintiuno tuvo a bien turnar a las y los integrantes de la Comisión de Desarrollo Municipal y Fortalecimiento del Federalismo, la Iniciativa de mérito, a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del correspondiente dictamen.

**III.-** La exposición de motivos que sustenta la Iniciativa en comento es la siguiente, que se basa en el Acuerdo de Cabildo 01/2021, a fin de crear el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Tule, Chihuahua, que a continuación se transcribe del Acta:

*“III.-En el desarrollo del* ***Tercer*** *punto orden del día hizo uso de la palabra el C. Presidente Municipal, Javier Rodríguez Chávez, para exponer de manera detallada la iniciativa de Decreto por el cual se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración pública Municipal, denominado* ***SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE EL TULE, CHIH.****, presentada por el C. Presidente. Posterior a la exposición del referido documento y del debate por parte de los Integrantes del Honorable Ayuntamiento de Hidalgo del Parral (SIC), Chihuahua, se sometió a votación de carácter nominal la citada iniciativa de decreto, aprobándose por unanimidad, tomándose el siguiente:*

***Acuerdo No. 01/2021***

***PRIMERO.-*** *Se expide el decreto por el cual se crea el organismo público descentralizado de la administración municipal, denominada Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de* ***El Tule, CHIH****., para quedar redactado de la siguiente manera:*

***Artículo Primero.-*** *Se crea el organismo público descentralizado de la administración municipal, con personalidad jurídica, competencia y patrimonio propios, denominado SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE EL TULE, CHIH.*

***Artículo Segundo.-*** *El Sistema tiene por objeto:*

1. *Promover el bienestar social y prestar servicios de asistencia social, conforme a las normas que para tal efecto emita la Secretaria de Desarrollo Humano y Bien Común.*
2. *Fungir como entidad rectora de la Asistencia Social en el municipio, llevar a cabo la promoción de esta, la prestación de servicios relacionados en este campo, el incremento de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, así como la realización de las demás acciones que establecen las disposiciones legales aplicables”.*

***Artículo Tercero.-*** *Para el cumplimiento de sus funciones y objetivo, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio del Tule, tendrá atribuciones similares a las establecidas en el* ***artículo 25*** *de la* ***Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua.***

***Artículo Cuarto.-*** *El patrimonio del organismo se integrará con:*

1. *Los bienes muebles e inmuebles que sean de su dominio y los que constituyan el patrimonio de la asistencia social pública en el Estado;*
2. *Los subsidios, subvenciones, aportaciones, bienes y demás ingresos que los Gobiernos Federal, Estatal, municipal y otras entidades públicas le otorguen o destinen;*
3. *Las aportaciones, donaciones, legados y demás liberalidades que reciba de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras;*
4. *Los rendimientos, recuperaciones, bienes, derechos y demás ingresos que le generen sus inversiones, bienes y operaciones;*
5. *Las concesiones, permisos, licencias y autorizaciones que se le otorguen conforme a la ley, y*

*En general, los demás bienes, derechos e ingresos que obtenga por cualquier título. Los estados financieros del organismo deberán acompañarse a la cuenta pública del Municipio.*

***Artículo Quinto.-*** *Son órganos del Sistema los siguientes:*

1. *La Junta de Gobierno; y*
2. *Director General*

***Artículo Sexto.-*** *La Junta de Gobierno estará integrado por:*

1. *El Presidente Municipal;*
2. *El Secretario de Ayuntamiento;*
3. *Tesorería;*
4. *Dirección de Seguridad Pública;*
5. *El Director General del Sistema;*
6. *La Presidencia del Sistema, con voz pero sin voto; y*
7. *Hasta 7 representaciones de los sectores público y privado del municipio.*

*Por cada integrante propietario, se deberá nombrar un suplente.*

*Todos los cargos dentro de la Junta serán honoríficos, por lo que quienes participen en el mismo no percibirán remuneración alguna.*

*Podrán participar en la Junta de Gobierno, únicamente con derecho a voz, los titulares o delegados de las dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal, así como las demás personas que se estime necesario, a invitación expresa del Presidente.*

***Artículo Séptimo.-*** *La Junta de Gobierno tendrá las siguientes atribuciones:*

1. *Aprobar el Programa Institucional y los programas operativos anuales, presupuestos, informes de actividades y estados financieros anuales del organismo, así como la modificación de los mismos;*
2. *Aprobar o modificar su estatuto orgánico y los manuales de procedimientos y servicios al público;*
3. *Autorizar la creación de la estructura administrativa necesaria para el cumplimiento de las atribuciones del organismo;*
4. *Determinar la conformación de Comités Técnicos;*
5. *Nombrar y remover, a propuesta de la Dirección General, a las personas que ocupen titularidad de las dos jerarquías administrativas inferiores a las de esta y de la persona que ocupe la titularidad de la Procuraduría de Protección.*
6. *Las demás que le confieran la legislación aplicable.*

***Artículo Octavo.-*** *La Junta de Gobierno celebrará como mínimo seis sesiones ordinarias por año y las extraordinarias que se requieran para el cumplimiento de sus atribuciones.*

*Existirá quórum con la mitad más uno de sus integrantes presentes.*

***Artículo Noveno.-*** *Para ser Director General se requiere:*

1. *Tener la ciudadanía mexicana en pleno ejercicio de sus derechos, con una residencia efectiva mínima en el Municipio de tres años al momento de la designación;*
2. *Tener conocimientos y experiencia en materia de asistencia social;*
3. *No haber sido condenado por delito intencional*
4. *No tener parentesco de consanguinidad ni afinidad con quien ocupe la titularidad de la Presidencia Municipal, o de la Secretaría del Ayuntamiento.*

*Quien ocupe la Dirección General del Organismo, será designado y removido libremente por el titular de la Presidencia Municipal.*

***Artículo Decimo.-*** *Quien ocupe la titularidad de la Dirección General del organismo, tendrá las facultades establecidas en el* ***artículo 38***  *de la* ***Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua****.*

***Artículo Undécimo.-*** *El* ***Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Tule*** *contará con una presidencia, la cual será designada libremente por el Presidente Municipal.*

*Serán atribuciones de la Presidencia del Organismo las siguientes:*

1. *I. Contribuir a la obtención de recursos que permitan el incremento del patrimonio del organismo y el cumplimiento de su objeto;*
2. *Emitir opinión y recomendaciones sobre los programas, informes y estados financieros del organismo;*
3. *Apoyar las actividades del organismo y formular sugerencias tendientes a lograr un mejor desempeño, y*
4. *Las demás que sean necesarias para el ejercicio de las atribuciones anteriores*

***Artículo Duodécimo.-*** *El Sistema podrá celebrar convenios de colaboración y coordinación con otros sistemas y/u otras instituciones para el eficaz cumplimiento de sus atribuciones.*

***Artículo Décimo Tercero.-*** *Las disposiciones contenidas en la Ley de* ***Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua****, que establezcan derechos y obligaciones para el Poder Ejecutivo del Estado o para su organismo descentralizado encargado de la prestación de los servicios de asistencia social pública, serán aplicables en lo conducente la Administración Municipal y su organismo descentralizado* ***Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Tule****.*

***SEGUNDO.-*** *Envíese, por conducto de la Secretaria Municipal y del H. Ayuntamiento el presente punto de acuerdo al H. Congreso del Estado, para que se realice lo conducente, de conformidad con el artículo* ***68 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua****, así como el* ***Capítulo II del Título Octavo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua****”. (SIC)*

**IV.-** Ahora bien, la Comisión de Desarrollo Municipal y Fortalecimiento del Federalismo, después de entrar al estudio y análisis de la Iniciativa de mérito, tiene a bien realizar las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

**I.-** Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto.

Otro punto importante es que se revisó el aspecto competencial, en relación a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo general y en lo particular el contenido y efectos de los artículos 73 y 124, para evitar invasión de esferas competenciales, lo que en el caso, no ocurre. Se consultó igualmente, el Buzón Legislativo Ciudadano de este Honorable Congreso del Estado, sin que se encontraran comentario u opiniones a ser analizadas en este momento, por lo que procederemos a motivar nuestra resolución.

**II.**- Los Estados Unidos Mexicanos es un país federalista compuesto de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, divididos en municipios que son la base para la división territorial y la organización política y administrativa de la nación, es decir, tres órdenes de gobierno con atribuciones y facultades diferentes que se complementan entre sí para cumplir corresponsablemente sus funciones.

Dentro de esta distribución de facultades y obligaciones establecidas en la Constitución Federal, los gobiernos municipales pueden emitir normas dentro de los límites que establece la Legislación Estatal en lo relativo al bando de policía y buen gobierno, a los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas, además de otras que deberán atender lo concerniente a la planeación, operatividad, funciones, servicios públicos y asistencialismo, dentro de su jurisdicción.

En materia de asistencia social, los gobiernos municipales tienen la obligación de operar los programas sociales, coordinar las acciones en beneficio de las personas a quienes van dirigidas y atender a diversos grupos vulnerables a través de servicios asistenciales; como lo son las niñas, niños y adolescentes, adultos mayores en situación de abandono, personas con discapacidad y de otras personas en situación de discriminación, a quienes deberán garantizar la protección y restitución de sus derechos.

Para el cumplimiento de los fines mencionados, dentro de sus límites normativos, los Ayuntamientos podrán elegir su organización mediante la centralización, la desconcentración o la descentralización administrativa de sus atribuciones, como lo son los organismos públicos municipales descentralizados.

**III.-** Ahora bien, de acuerdo a lo pretendido por el Ayuntamiento iniciador, en Sesión Ordinaria N° 5 de Cabildo, se aprobó por unanimidad el Acuerdo 01/2021, por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado “Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Tule, Chihuahua”, el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios. Dichos documentos fueron posteriormente enviados a esta Soberanía mediante copia certificada del Acta y Acuerdo de la sesión de Cabildo, para los efectos correspondientes.

**IV.-** A su vez, cabe destacar que de acuerdo a lo publicado en el Anexo del Periódico Oficial No. 103 de fecha 25 de diciembre de 2021, se contiene el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022 del Municipio de El Tule, con un presupuesto del DIF Municipal de El Tule para el ejercicio fiscal 2022, quedando establecido un total de $220,000.00 (Doscientos veinte mil pesos 00/100 m.n.) mensuales, es decir, se estableció el presupuesto para la operación del organismo en este año, que obviamente de entrada, patentiza su previa existencia.

**V.-** Por otra parte, derivado del estudio y análisis de las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, las y los integrantes de esta Comisión, advertimos que la creación de los organismos públicos municipales descentralizados se encuentra establecida como facultad exclusiva de los Ayuntamientos, por lo que para el ejercicio de la misma sería innecesario este proceso legislativo, toda vez que encuentra su fundamento en la fracción IV, del artículo 28, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

Así pues, en relación con lo anterior, se desprende que con fecha 16 de marzo de 2019, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo No. 097/2019, por medio del cual el C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, ordenó la publicación del Acuerdo del H. Ayuntamiento del Municipio de El Tule Chih., mediante el cual se aprobó la creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado “Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de El Tule, Chihuahua”.

**VI.-** Por tanto, esta Comisión de Dictamen Legislativo determina que de conformidad con lo mencionado en puntos anteriores, dicho Organismo ya existe, mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado, y es por eso que cuenta con un presupuesto asignado y en ejercicio para el año que está por terminar, situación que deja sin materia la Iniciativa de mérito planteada por el Ayuntamiento iniciador.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Desarrollo Municipal y Fortalecimiento del Federalismo, somete a la consideración del Pleno, el presente proyecto de Dictamen con carácter de:

**ACUERDO**

**ÚNICO.-** La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, declara por carecer de materia, que no es de aprobarse la Iniciativa presentada por el H. Ayuntamiento del Municipio de El Tule, con carácter de Decreto, por medio de la cual propone crear el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Tule, Chihuahua, en virtud de que dicho Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal ya existe, y actualmente se encuentra en operaciones.

Económico.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para los efectos de ley a que haya lugar.

**DADO** en el recinto oficial del Poder Legislativo en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los seis días del mes de octubre de dos mil veintidós.

**Así lo aprobó la Comisión de Desarrollo Municipal y Fortalecimiento del Federalismo, en reunión de fecha cinco de octubre del año dos mil veintidós.**

**POR LA COMISIÓN DESARROLLO MUNICIPAL Y FORTALECIMIENTO DEL FEDERALISMO**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  | **INTEGRANTES** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** |
|  | **DIP. ISMAEL PÉREZ PAVÍA.**  **PRESIDENTE.** |  |  |  |
| **ortega** | **DIP. LETICIA ORTEGA MÁYNEZ.**  **SECRETARIA.** |  |  |  |
|  | **DIP. OMAR BAZÁN FLORES.**  **VOCAL.** |  |  |  |
|  | **DIP. SAÚL MIRELES CORRAL.**  **VOCAL.** |  |  |  |
|  | **DIP. FRANCISCO ADRIÁN**  **SÁNCHEZ VILLEGAS.**  **VOCAL.** |  |  |  |

**Nota:** La presente hoja de firmas corresponde al Dictamen de la Comisión de Desarrollo Municipal y Fortalecimiento del Federalismo, que recayó a la Iniciativa indicada con el número 696.